

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos y Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a sus cumplimientos y observancia. (Artículo 6 de la Ordenanza sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Mayo de 1996)

Naguanagua, 22 de noviembre de 2005

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

MUNICIPIO NAGUANAGUA

DECRETO N° 057 / 2005

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO NAGUANAGUA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA.
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nro 057/2005.

**JULIO CASTILLO SAGARZAZU
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los ordinales 1, 2, 3 y 5 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y con fundamento en los artículos 4 y 34 de la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

CONSIDERANDO

Que diversos sectores de la comunidad se han quejado y denunciado por distintas vías de la falta de capacidad de la empresa concesionaria para realizar un óptimo servicio de recolección de la basura en el Municipio la cual es su obligación principal de acuerdo con el contrato de concesión que tiene suscrito dicha empresa con el Municipio.

CONSIDERANDO

Que se ha constatado y verificado que en territorio de este Municipio existe una situación de emergencia producto de una recolección de residuos sólidos deficiente por parte de la empresa concesionaria para prestar dicho servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Municipio todo lo concerniente al aseo urbano y domiciliario, protección del ambiente, saneamiento ambiental, la salubridad y atención primaria en salud y, por cuanto la situación planteada en relación al servicio de recolección de residuos sólidos que presta la empresa concesionaria afecta el funcionamiento cotidiano de la comunidad en cuanto al saneamiento ambiental y la salubridad, y como consecuencia de ello la salud de sus habitantes.

CONSIDERANDO

Que es necesario implementar por parte del Municipio medidas que puedan atender eficazmente el déficit que existe en materia de recolección de la basura en algunos sectores críticos del Municipio.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Declarar el Municipio Naguanagua en estado de emergencia, según lo establecido en las normas que a tal efecto prevé para estos casos la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, vista la gravedad y notoriedad de la deficiencia en la recolección de la basura en diversos sectores del Municipio.

ARTÍCULO 2: En virtud de la excepcionalidad anteriormente expuesta y por cuanto es necesario establecer un régimen especial que de respuesta inmediata a la grave situación planteada, se toma la decisión de procurar y obtener recursos presupuestarios adicionales a los fines de ser transferidos con urgencia al Instituto Autónomo de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Naguanagua para que pueda atender la emergencia declarada.

ARTÍCULO 3: La declaratoria de estado de emergencia se mantendrá en vigencia hasta tanto se disponga que se ha recobrado la normalidad en el servicio en cuestión.

ARTÍCULO 4: Quedan facultadas la Dirección General y de Administración de la Alcaldía para la ejecución del presente Decreto. Igualmente se instruye a la junta directiva del Instituto Autónomo de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Naguanagua a ejecutar todo cuanto sea necesario con el objeto de solventar la situación de emergencia presentada en la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario en el Municipio.

ARTÍCULO 5: Notifíquese a la Dirección General, Dirección de Administración, Instituto Autónomo de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Naguanagua, Cámara Municipal, Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal del presente Decreto.

ARTÍCULO 6: Publíquese conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza sobre Gaceta Municipal.

Dado en Naguanagua a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2005. Año 195 de la Independencia y 146 de la Federación.

JULIO CASTILLO SAGARZAZU
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA